Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 219

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 61/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA JARA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/18"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500

-1-

Asunción, 28 de febrero de 2020

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 42/2020 del 27 de febrero de 2020, de la Dirección de Contrataciones, en el que se solicita la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 61/2018, suscrito con la firma Lapacho Construcciones de Gregorio Vera Jara en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/18 (Expediente Nº 3349/20); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota DOI Nº 40/20 de fecha 07 de febrero de 2020, de la Dirección de Obras e Infraestructuras, se solicita dictamen a la Dirección de Auditoría Interna Institucional para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 del contrato suscrito con la firma Lapacho Construcciones de Gregorio Vera Jara, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/18"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500. Asimismo se adjunta conformidad de la mencionada firma.*

Que, por Memorándum DAII Nº 31/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, se remite a la Dirección de Obras e Infraestructuras el Dictamen DAII Nº 02/2020, de fecha 10 de febrero de 2020 en el que manifiesta: "...su Dirección solicita un dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 61/2018, suscripto con la empresa Lapacho Construcciones de Gregorio Vera Jara" en el cual manifiesta que se ha ejecutado más del 80 % de los montos totales, en este caso es "...factible una ampliación de la vigencia del contrato por el periodo solicitado por la Dirección de Obras e Infraestructura, hasta el 31 de diciembre de 2020, amparados en el art. 9 de la Resolución DNCP Nº 844/2018".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE JUSTICIA – SECRETARÍA GENERAL
Abg. JOSE MANUEL SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia

Que, por Nota DOI Nº 49/2020 del 10 de febrero de 2020, la Dirección de Obras e Infraestructuras solicitó a la Dirección de Contrataciones la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, al Contrato Nº 61/2018, suscrito con la firma Lapacho Construcciones de Gregorio Vera Jara en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/18 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500.

Que, por Dictamen UOC Nº 05/2020 del 27 de febrero de 2020, la Dirección de Contrataciones se expidió favorablemente realizando la siguiente manifestación: «...el artículo 62 convenios modificatorios en obra pública de la Ley Nº 2051/03 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo

Resolución N°. 219.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 61/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA JARA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/18"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500

contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". En ese sentido, la Normativa citada precedentemente autoriza a la Contratante a celebrar con el mismo contratista, sin licitación, convenios modificatorios, los cuales deben ajustarse a las siguientes condiciones:

I. Causas imprevistas o Circunstancias técnicas presentadas durante la ejecución del contrato
II. Informe previo favorable de la Auditoria General Institucional
III. Que no excedan el veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados en el contrato
IV. Que no otorgue al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el contrato.

Así también, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/22018 Por la cual se establecen las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la que menciona en su inciso e) que: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactad, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". Es por ello que, con relación a los supuestos que establece la norma, la Dirección de Obras e Infraestructura, por NOTA DOI N° 105/19 de fecha 27/12//2019 solicitó iniciar los procedimientos administrativos a fin de realizar modificaciones al Contrato N° 61/18, considerando que requieren la ampliación de la vigencia de manera a continuar ejecutando los trabajos. En segundo lugar, vemos que la Dirección de Auditoria Interna Institucional a través del Dictamen DAII N° 14/19, se expidió favorablemente con relación a lo solicitado por la DOI, expresando su acuerdo para la prosecución de los trámites administrativos para la modificación del Contrato N° 61/2018. Asimismo, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión ...esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 del contrato N° 61/2018, suscripto con la empresa LAPACHO CONSTRUCCIONES de Gregorio Vera Jara para el Mejoramiento y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
MARIA SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia

Resolución N°..29.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 61/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA JARA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/18"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500

Reparación de Infraestructura de las Penitenciaria y Centros Educativos – Contrato Abierto ID: 353.500 CVEXN° 03/2018».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 61/2018 con la firma LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA JARA en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/18 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO" ID: 353.500, y así ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art.4°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretaría General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL

Abg. JOSE MARIA SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia